

**Periodismo y libertad de expresión en Uruguay**  
**Sexto Informe de Monitoreo de Amenazas**  
**Montevideo, 3 de mayo de 2020**

Una iniciativa de:



Miembro de:



Apoyo de:



## **Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo)**

Montevideo, Mayo de 2020

### **Comisión Directiva**

Presidente: Daniel Lema

Walter Sena

Pilar Teijeiro

Carolina Molla

### **Programa Libertad de Expresión (Coordinador)**

Fabián Werner

....

### **Coordinador del monitoreo y autor del informe:**

Fabián Werner

### **Investigación:**

Fabián Werner y Daniel Lema

### **Secretaría administrativa:**

Fernando Telechea

## **ÍNDICE**

|                |   |
|----------------|---|
| <b>Pág. 3</b>  | Introducción                              |
| <b>Pág. 4</b>  | Marco conceptual y metodología            |
| <b>Pág. 8</b>  | Principales hallazgos del monitoreo       |
| <b>Pág. 11</b> | Descripción de los casos                  |
| <b>Pág. 16</b> | Conclusiones                              |
| <b>Pág. 18</b> | Otros hechos relevantes para el monitoreo |
| <b>Pág. 20</b> | Recomendaciones                           |
| <b>Pág. 22</b> | Anexos                                    |

## 1- Introducción

Este documento presenta los principales hallazgos del sexto informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión en el ejercicio de la profesión periodística en Uruguay, realizado por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo), con el apoyo de la red Intercambio para la Libertad de Expresión (IFEX).

El reporte da cuenta del estado de situación en el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. Se enmarca en el proyecto *“Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Monitoreo de amenazas”* que impulsa la promoción y defensa de la libertad de expresión en el país a partir del desarrollo de una metodología de relevamiento y sistematización de información sobre la materia.

Este sexto informe del monitoreo de amenazas a la libertad de expresión incorpora la metodología y los indicadores del proyecto “Voces del Sur<sup>1</sup>”, una iniciativa regional que agrupa a organizaciones de la sociedad civil que defienden la libertad de expresión en Argentina, Bolivia, Ecuador, Honduras Perú, Uruguay, Venezuela, Nicaragua, Guatemala y Brasil. La iniciativa busca aumentar la capacidad de las redes de la sociedad civil, salvaguardar las libertades de expresión y prensa, y establecer mecanismos nuevos de coordinación y colaboración junto a los sistemas de Derechos Humanos interamericanos y de las Naciones Unidas.

“Voces del Sur” está integrada por el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA-Argentina), la Asociación Nacional de Prensa (ANP-Bolivia), la Asociación de Periodismo Investigativo (Abraji-Brasil), la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios-Ecuador), el Instituto Demos (Guatemala), el Comité por la Libre Expresión (C-Libre-Honduras), la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (Nicaragua), el Instituto de Prensa y Sociedad (Perú y Venezuela) y el Centro de Archivos y Acceso a la Información (CAinfo-Uruguay).

---

<sup>1</sup> <https://www.vocesdelsurunidas.org/>

## 2- Marco conceptual y metodología

El Monitoreo se propone analizar, documentar y poner en línea toda la información disponible sobre las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión de los periodistas en el Uruguay (amenazas, agresiones, denuncias judiciales, denuncias policiales, denuncias públicas, asignación arbitraria de publicidad oficial, rechazo a pedidos de acceso a la información pública, entre otras).

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”*.

Para la CIDH *“periodistas son aquellos individuos que observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a esta en su conjunto”*. Cuando estos atentados quedan impunes, agrega la CIDH, *“esto fomenta la reiteración de actos violentos similares y puede resultar en el silenciamiento y en la autocensura de los y las comunicadoras”*<sup>2</sup>.

La CIDH ha sostenido que *“las agresiones cometidas en contra de los periodistas tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que constituyen igualmente violaciones al derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho”*<sup>3</sup>.

De acuerdo al Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, *“el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”*.

El derecho a la libertad de expresión cuenta en Uruguay de una amplia tutela convencional, constitucional y legal (Ver Anexo). Si bien el derecho a la libertad de expresión es por definición un derecho universal que se reconoce y garantiza a todas las personas, en función de los objetivos y de la pauta metodológica que se estableció, el estudio solo incluyó aquellos hechos que han sido consecuencia del ejercicio de la profesión periodística. Asimismo se puso especial atención en identificar aquellos casos en los que pudieran existir indicios de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, edad, identificación política, origen social o territorial, entre otros.

---

<sup>2</sup> Informe 2013 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pág. 365. Disponible en:

[http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014\\_04\\_22\\_IA\\_2013\\_ESP\\_FINAL\\_WEB.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf)

<sup>3</sup> Análisis e interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH. Párrafo 38. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

La investigación realizada para el relevamiento de casos fue de tipo exploratoria, por lo cual, debe tenerse en cuenta que es posible que existan más hechos que no han llegado al conocimiento de los encargados de elaborar el monitoreo.

El relevamiento de la información se realizó durante el año móvil que va desde el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

El trabajo de monitoreo supuso el desarrollo de las siguientes etapas:

a) Relevamiento: recepción y/o recolección de denuncias e informaciones sobre violaciones a la libertad de expresión a partir de artículos periodísticos, denuncias de organizaciones de la sociedad civil, periodistas o la red de colaboradores.

b) Registro: asiento de los hechos en una base única, categorización en función de los indicadores establecidos.

c) Investigación: ampliación de la información existente mediante la investigación de cada caso a través de búsqueda de documentación, denuncias, testimonios y registros de otras organizaciones a fin de confirmar la ocurrencia de los hechos.

d) Sistematización y análisis: procesamiento de la información reunida y elaboración del presente documento.

e) Publicación.

Asimismo, el monitoreo conjunto en el marco del proyecto “Voces del Sur” se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas. Específicamente, se enfoca en el relevamiento del Objetivo 16.10 que se propone “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”. Este objetivo se monitorea en base a dos indicadores:

16.10.1: Número de casos verificados de homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los 12 meses anteriores.

16.10.2: Número de países que adoptan y aplican las garantías constitucionales, reglamentarias y/o normativas para el acceso público a la información.

Para el monitoreo en cada uno de los países que integran el proyecto “Voces del Sur”, los indicadores específicos que se utilizan son los siguientes:

## 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN

A) Restricción del derecho de acceso a la información pública por negativa, entrega parcial, incompleta u omisión.

B) Obstrucción al trabajo periodístico.

|  |
|--|
| <b>2. AGRESIONES Y ATAQUES</b>   |
| A) Ataques a la integridad física del periodista y/o allegados.<br>B) Allanamientos y/o atentados contra la infraestructura de medios de comunicación o bienes de los periodistas.<br>C) Destrucción o confiscación de equipos periodísticos.<br>D) Desplazamiento forzado.<br>E) Amenazas.  |
| <b>3. ASESINATO</b>  |
| Acto que causa la muerte. Homicidios intencionales como consecuencia del ejercicio de la profesión.  |
| <b>4. DESAPARICIÓN FORZADA</b>   |
| Arrestos, detenciones o traslados contra la voluntad de periodistas y/o allegados por agentes gubernamentales, por grupos organizados que actúan en nombre del Gobierno, o con su apoyo directo o indirecto y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas; o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley. |
| <b>5. DETENCIÓN ARBITRARIA</b>   |
| Se considera cuando<br>A) No existe base legal alguna que justifique la privación de la libertad de periodistas y/o allegados.<br>B) La privación de libertad es a consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión definido en la Declaración Universal de Derechos Humanos.  |
| <b>6. DISCURSO ESTIGMATIZANTE</b>  |
| A) Insultos o descalificaciones de funcionarios y/o figuras públicas influyentes.<br>B) Campañas sistemáticas de desprestigio.   |
| <b>7. MARCO JURÍDICO CONTRARIO A ESTÁNDARES</b>  |
| Propuesta y aprobación de normas que restringen la libertad de expresión y/o generan censura.  |
| <b>8. PROCESOS JUDICIALES</b>  |
| A) Civiles<br>B) Penales   |
| <b>9. RESTRICCIONES EN INTERNET</b>  |
| A) Cierre y suspensión arbitraria de cuentas de redes sociales.<br>B) Hackeos.<br>C) Ciberamenazas.<br>D) Bloqueo selectivo de páginas web.<br>E) Bloqueo a usuarios desde cuentas institucionales o de autoridades.   |

## **10. SECUESTRO**

Sustracción y detención ilícita de una o varias personas en contra de su voluntad, incluso mediante el uso de la fuerza, amenaza, fraude o persuasión con la finalidad de exigir, por su liberación, un provecho ilícito con el objeto de obstruir, censurar o incidir de manera negativa en la labor periodística.

## **11. TORTURA**

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a periodistas y/o allegados dolores, castigos, intimidaciones, coacciones o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales.

## **12. USO ABUSIVO DE PODER ESTATAL**

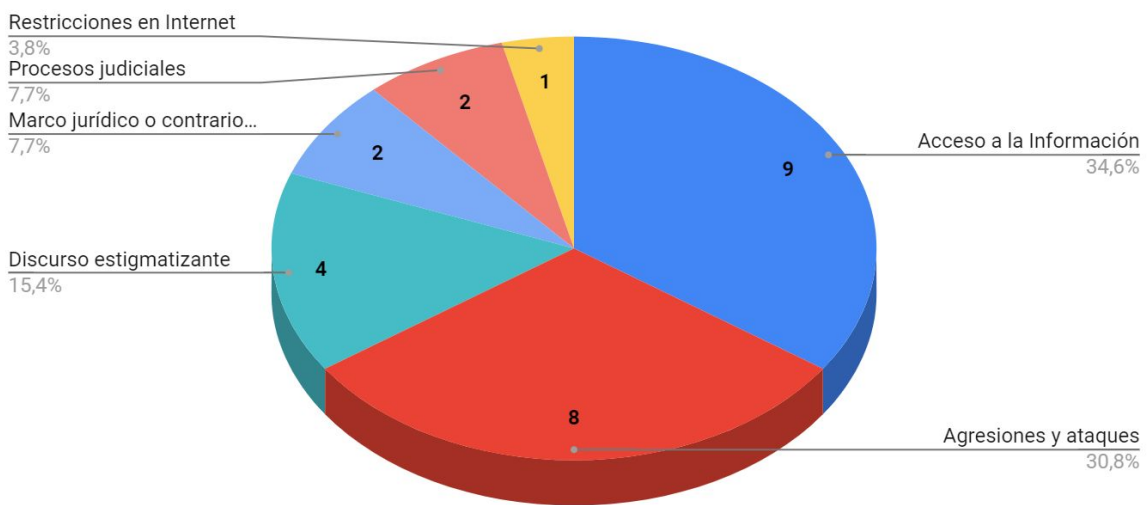
- A) Pauta oficial.
- B) Concesión de frecuencias.
- C) Sanciones administrativas.
- D) Restricciones al acceso de insumos.
- E) Cierre de medios.
- F) Retirada o rectificación de contenidos sin orden judicial.

### 3- Principales hallazgos del monitoreo

Los casos se clasifican en 12 indicadores comunes a todos los monitoreos que forman parte del proyecto “Voces del Sur”, lo cual permite realizar una comparación entre los niveles de amenaza a la libertad de expresión que existen en los nueve países incluidos.

Según este procedimiento, en el último año monitoreado se registraron en Uruguay 26 casos de amenazas a la libertad de expresión de periodistas. La categoría que presentó más episodios fue la de “Acceso a la Información” con 9, seguida de “Agresiones y ataques” con 8. Luego le siguió el “Discurso estigmatizante” con 4 episodios.

#### Casos según indicador



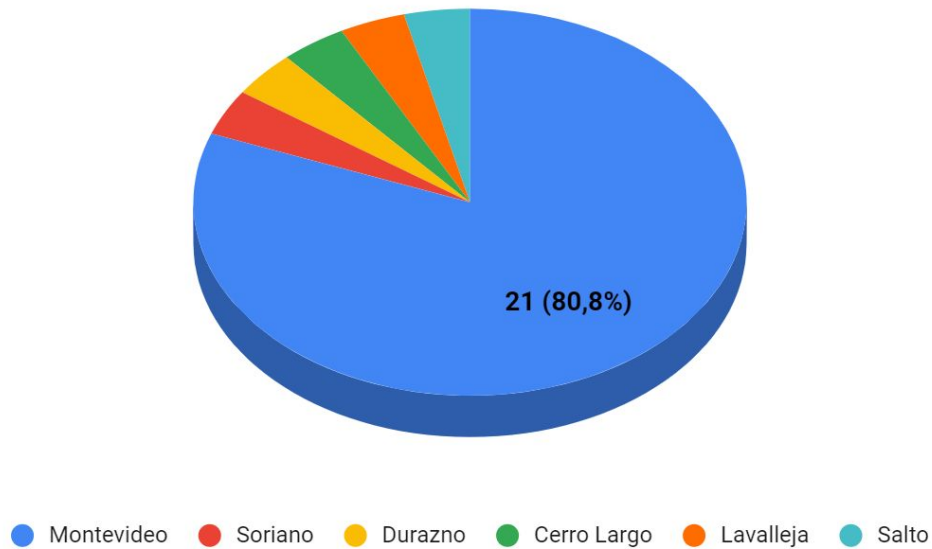
No hubo ningún caso en los siguientes indicadores: Asesinato, Desaparición forzada, Detención arbitraria, Secuestro, Tortura y Uso abusivo del poder estatal.

Solo uno de los 26 casos no fue denunciado públicamente. En el período analizado no se denunciaron episodios ante la Policía o la Justicia.

Respecto a su ubicación en el territorio, el 80% de los casos ocurrió en Montevideo.

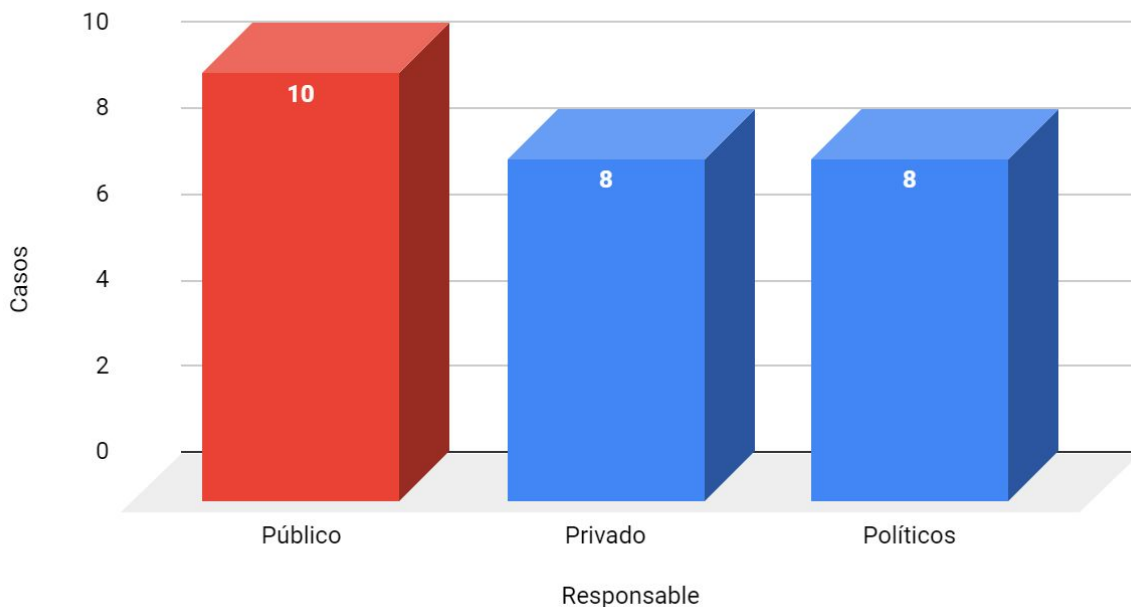


## Casos por departamento



En cuanto a los responsables de las amenazas, diez provinieron del ámbito público, ocho del privado y también ocho fueron provocadas por integrantes de partidos políticos.

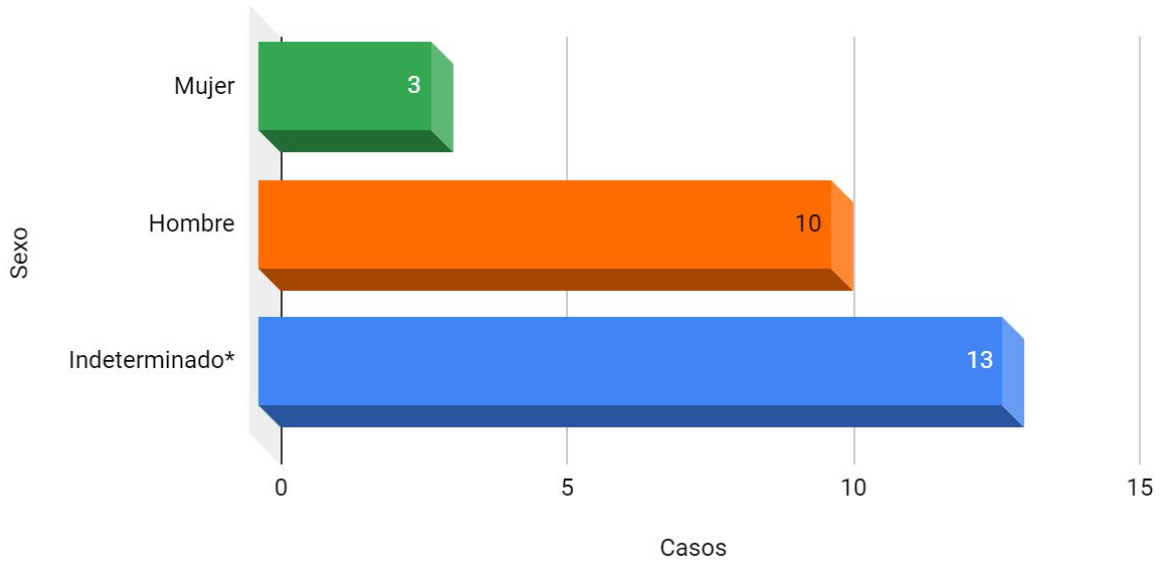
## Casos por responsable



Respecto a la clasificación por el sexo de las víctimas, la mayoría de los casos (13) afectó a equipos periodísticos, medios de comunicación o representaron amenazas contra todo el colectivo de periodistas. En diez casos afectaron a hombres y en tres a mujeres periodistas.

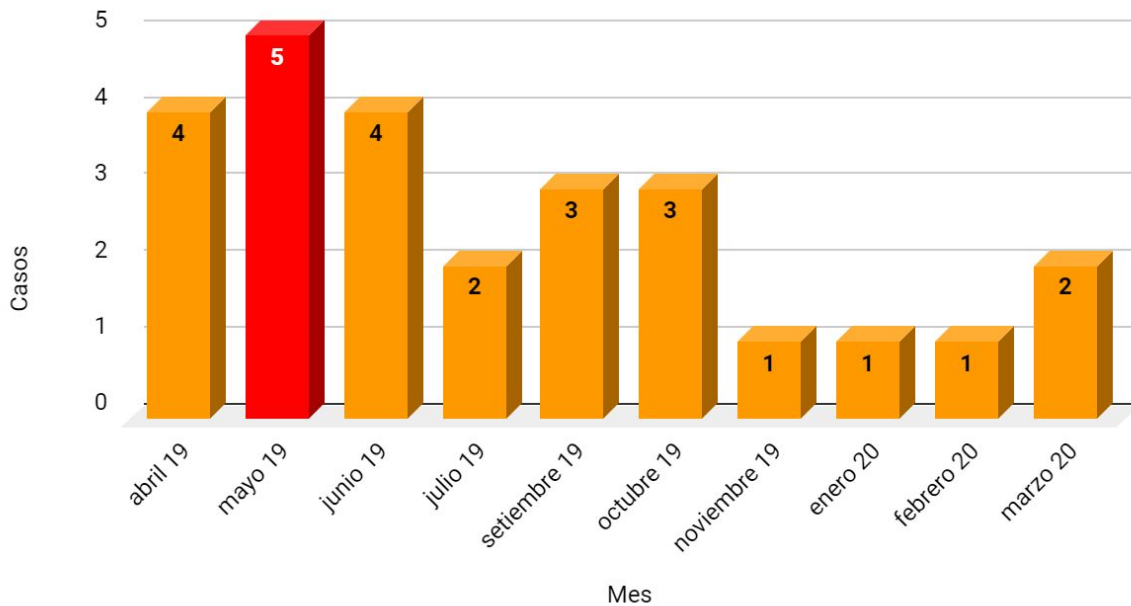
## Casos por sexo

\* Hecho que afecta a un equipo de periodistas, a un medio, un edificio o al colectivo de periodistas.



El mes de mayo de 2019, fue el que registró más casos (5), mientras que se registraron cuatro en abril y en junio de ese mismo año. En setiembre y octubre hubo tres episodios en cada mes.

## Casos por mes



## DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS

### INDICADOR 1: Acceso a la información (9)

#### ***Restricción del derecho de acceso a la información pública por negativa, o entrega de información parcial, incompleta u omisión. Obstrucción al trabajo periodístico.***

3 de mayo. El periodista Hugo Lemos, del diario El Pueblo de Salto, denunció que la Policía impidió la cobertura que un grupo de periodistas realizaba mientras se desarrollaba un operativo para detener a los autores de un copamiento en las Termas del Daymán. Funcionarios policiales impidieron a los periodistas su permanencia en la vereda del juzgado a fin de informar sobre los hechos cuando, al mismo tiempo, se permitía la presencia de pobladores que se acercaron a presenciar el procedimiento.

15 de mayo de 2019. Antel definió como reservada la información relativa al costo de mantenimiento del estadio “Antel Arena”, ante una solicitud de acceso a la información pública para conocer estos datos realizada por un periodista del diario El País. Se denunció públicamente.

13 de junio de 2019. La jueza María Rosa Aguirre, del juzgado penal de 35° turno de Montevideo, prohibió que los medios de comunicación ingresen a sala para seguir una audiencia, siguiendo una decisión del Comité de Jueces que consideraba que no se estaban dando las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de la actividad. El 17 de junio, ese comité resolvió levantar la medida.

4 de julio de 2019. Un asesor del dirigente político del Partido Nacional Juan Sartori, quien además es propietario del portal Ecos, comunicó que dicho medio dejaría de ser plural y pasaría a ser parte de la propaganda de su grupo político. Se denunció públicamente.

10 de setiembre de 2019. El Tribunal de Apelaciones de 5° turno, confirmó por unanimidad una sentencia del juez de lo Contencioso Administrativo de 1° turno, Gabriel Ohanian, que declaró de carácter reservado, por el plazo máximo de 15 años, “toda información generada, producida o en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores referida al gasto y/o inversión realizados en cada Representación Diplomática u Oficina Consular dependiente de esa Secretaría de Estado” porque consideró que la divulgación de la información “aparejaría un daño al interés de las negociaciones y las relaciones internacionales”. A comienzos de 2019 un periodista de radio Carve realizó un pedido de acceso a la información pública para conocer el gasto anual entre el período 2010-2017 de cada una de las representaciones diplomáticas de Uruguay. Se denunció públicamente.

21 de octubre de 2019. El Ministerio de Relaciones Exteriores rechazó una solicitud de acceso a la información pública realizada por un periodista del portal Sudestada a fin de acceder a una copia del informe presentado por el Estado uruguayo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de la audiencia de supervisión de cumplimiento de la sentencia del caso Gelman vs. Uruguay, desarrollada el 5 de septiembre en Bogotá-Colombia. No se denunció.

30 de octubre de 2019. Presidencia de la República negó información sobre cargos de confianza y pases en comisión, luego de un pedido de acceso realizado por un periodista del diario El Observador. El 14 de noviembre, la Justicia condenó a Presidencia a otorgar la información. Se denunció públicamente.

1 de marzo de 2020. Se limitó el acceso de los trabajadores de los medios de comunicación al Palacio Legislativo para la cobertura de la asunción de Luis Lacalle Pou como Presidente de la República. Se denunció públicamente.

20 de marzo de 2020. CAinfo denunció<sup>4</sup> una supuesta decisión del Ministerio de Salud Pública (MSP) de declarar “confidencial” la información referente al supuesto avance de la enfermedad conocida como «coronavirus» (Covid-19) en el país. Según informó un periodista del diario El País, el MSP negó información sobre cuáles son los modelos matemáticos que utiliza la autoridad sanitaria para calcular cuál será el progreso de los contagios en el territorio nacional. Si bien de inmediato el MSP se comunicó con CAinfo para informar que las autoridades de la cartera no habían declarado formalmente la información solicitada como «confidencial», los datos solicitados no fueron divulgados. Se nos comunicó que en el caso que así lo ameritara, se haría de acuerdo a la ley y con fundamentos.

## INDICADOR 2: Agresiones y ataques (8)

***Ataques a la integridad física del periodista y/o allegados, no incluidas en las categorías anteriores. Allanamiento y/o atentados contra la infraestructura de medios de comunicación o bienes de los periodistas. Destrucción o confiscación de equipos periodísticos. Desplazamiento forzado. Amenazas.***

2 de abril de 2019. APU emitió un comunicado rechazando amenazas recibidas por el periodista Leonardo Haberkorn quien informó en el diario El Observador sobre las actas de un Tribunal de Honor militar, en el que José Gavazzo admitió que arrojó al río Negro el cuerpo del militante tupamaro Roberto Gomensoro en 1973.

3 de abril de 2019. El semanario El Popular denunció que dos personas atentaron en la madrugada del lunes 1 contra la sede de la publicación arrojando pintura negra contra la puerta, ventana y fachada del edificio.

9 de mayo de 2019. El periodista del noticiero Teledoce Martín Kesman, denunció ante la Confederación Sudamericana de Fútbol que en un camarógrafo del canal fue agredido con un golpe de puño durante el partido Peñarol-Flamengo.

---

4

<https://www.cainfo.org.uy/2020/03/cainfo-exhorta-a-las-autoridades-a-cumplir-con-la-transparencia-en-el-manejo-de-la-informacion-sobre-el-coronavirus/>

17 de mayo de 2019. La APU denunció que un equipo periodístico de VTV Noticias fue agredido por algunos manifestantes que acompañaban un reclamo encabezado por el ex candidato a presidente Gustavo Salle.

12 de junio de 2019. La periodista de VTV Noticias, María Eugenia García fue agredida en el marco de la cobertura de una audiencia oral y pública realizada en un juzgado penal. Se denunció públicamente.

27 de junio 2019. Un equipo periodístico de VTV Noticias fue presionado para que dejara de informar sobre la marcha que estaba realizando la organización Plenaria, Memoria y Justicia en recordación del Golpe de Estado. Se denunció públicamente.

9 de noviembre de 2019. Medios de Soriano informaron que la periodista María del Huerto Ramírez fue agredida por un integrante de la comitiva del candidato presidencial del Frente Amplio, Daniel Martínez, en el marco de una gira por la ciudad de Mercedes.

13 de febrero de 2020. La Asociación Duraznense de Prensa denunció que el periodista del diario El Acontecer, Gonzalo Rodríguez, fue amenazado durante el partido de fútbol entre Durazno y Canelones.

#### **INDICADOR 6: Discurso estigmatizante (4)**

##### ***Insultos o descalificaciones de funcionarios estatales y figuras públicas o influyentes. Campañas sistemáticas de desprestigio.***

3 de abril de 2019. Durante la presentación de la candidatura presidencial de Guido Manini Ríos por el partido Cabildo Abierto, un grupo de personas presentes abucheó y reprobó algunas de las preguntas realizadas por periodistas. Se denunció públicamente.

30 de abril de 2019. El Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay emitió un comunicado rechazando las expresiones “agravantes y violentas” emitidas en el programa Pasión Tricolor contra los periodistas Javier Máximo Goñi y Sebastián Giovanelli.

6 de junio de 2019. La APU emitió un comunicado en el que condena la actitud del intendente de Cerro Largo, Sergio Botana, quien en un programa de radio del departamento, desacreditó el trabajo de trabajadoras y trabajadores de los medios de comunicación.

11 de octubre de 2019. Un equipo periodístico del diario La República fue hostigado por la seguridad y allegados al líder de Cabildo Abierto, Guido Manini Ríos, durante un acto realizado en Minas, Lavalleja. Se denunció públicamente.

## **INDICADOR 7: Marco jurídico contrario a estándares (2)**

### ***Propuesta y aprobación de normas que restringen la libertad de expresión y /o generan censura.***

10 de setiembre de 2019. El Senado no aprueba el proyecto de ley que regula la distribución de la publicidad oficial. En el texto se establecía un régimen de contratación, se describían los principios y procedimientos de contratación, y se preveía la obligatoriedad de destinar al menos 30% del monto total de la publicidad de alcance nacional a medios de comunicación, programas o producciones periodistas que se realicen en el interior del país. Se denunció públicamente.

24 de enero de 2020. CAinfo y Observacom, alertan a la opinión pública ante el contenido de algunas disposiciones del ante proyecto de Ley de Urgente Consideración<sup>5</sup>. En particular, resulta preocupante el contenido del artículo 214, literal G, que incluye el Derecho al Olvido en “búsquedas de Internet, en servicios de redes sociales y medios digitales equivalentes”. Finalmente, el 9 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de ley sin este aspecto. En el anteproyecto, que se mantuvo en el texto presentado a los legisladores, se declaran ilegítimos los “piquetes” realizados en espacios públicos o privados que afecten la libre circulación de las personas. Además, castiga con prisión cualquier expresión que pueda ofender o agraviar a la autoridad policial.

## **INDICADOR 8: Procesos Judiciales (2)**

### ***Procesos judiciales civiles o penales en contra de medios de comunicación o periodistas.***

11 de mayo de 2019. El comandante en jefe del Ejército, Claudio Feola, presentó una denuncia penal por difamación e injurias contra el periodista Gabriel Pereyra, quien había calificado de “cobardes y atorrantes” las expresiones del militar porque se negó a repudiar las desapariciones durante la última dictadura dado que no sabía si estaban “confirmadas”, según dijo en una conferencia de prensa. El 23 de mayo, el fiscal Carlos Negro solicitó el archivo de la denuncia ya las opiniones vertidas por Pereyra “versan sobre temas de interés público, no encuadran en una hipótesis de real malicia y están protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos”. Se denunció públicamente.

26 de setiembre de 2019. Antonio Romanelli, asesor del partido Cabildo Abierto, presentó una denuncia penal contra el diario La República, Radio Uruguay y Montevideo Portal, porque publicaron una carta de un colectivo de expresos políticos durante la dictadura que le atribuyen la aplicación de tortura psicológica cuando se desempeñaba como guardia en el Penal de Libertad entre los años 1978 y 1979. El 4 de noviembre, un Tribunal de Apelaciones falló a favor de los medios de comunicación. Se denunció públicamente.

---

5

<https://www.cainfo.org.uy/2020/01/cainfo-y-observacom-expresan-su-preocupacion-ante-riesgos-de-afectar-la-libertad-de-expresion-por-disposiciones-en-proyecto-de-ley-de-urgente-consideracion/>

## **INDICADOR 9: Restricciones en internet (1)**

***Acoso. Hackeos. Ciberamenazas. Bloqueo selectivo de páginas web-Cierre y suspensión arbitraria de cuentas de redes sociales-Bloqueo a usuarios desde cuentas institucionales o de autoridades públicas.***

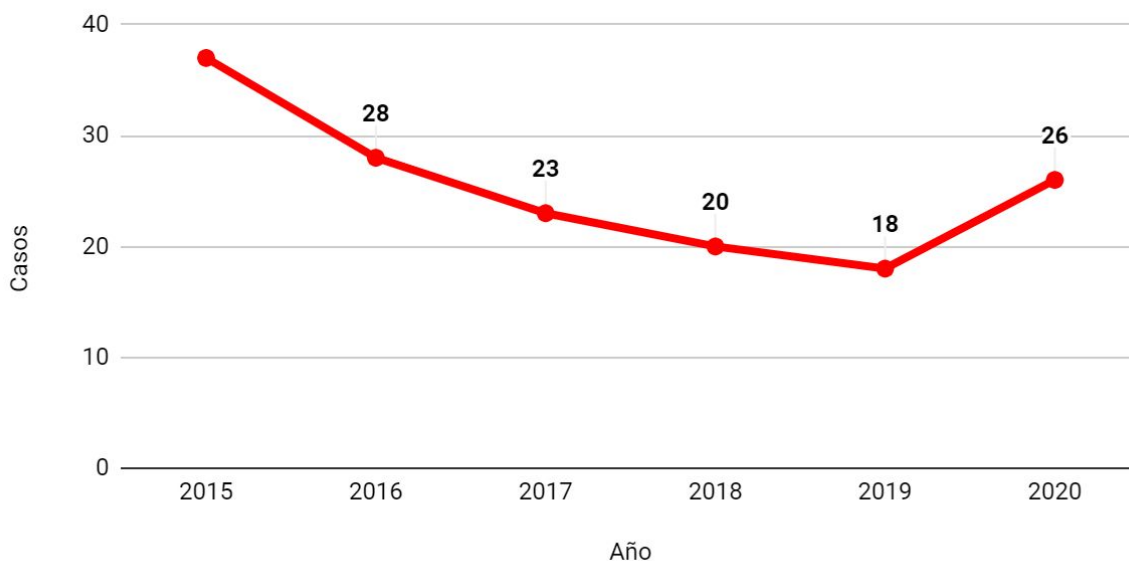
25 de julio de 2019. La APU denuncia que la periodista del semanario Brecha Azul Cordo, recibió insultos en las redes sociales luego de escribir una nota sobre la decisión de la Justicia de quitar la patria potestad a un integrante de la organización Todo por Nuestros Hijos Ya y Stop Abuso Uruguay.

## 4- Conclusiones

Los resultados obtenidos tras la implementación de este sexto informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay permiten identificar que se revirtió la tendencia descendente en el número de casos que se venía dando desde el primer informe publicado en el año 2015.

### Casos por año

*Datos de los informes elaborados por CAinfo desde 2015 a 2020*



Desde que se inició el trabajo de monitoreo, se registró un total de 152 casos de amenazas a la libertad de expresión de periodistas en el Uruguay, y en el presente informe se produjo un significativo aumento respecto a los 18 episodios registrados en el informe de 2019. En resumen, el trabajo realizado este último año presenta las siguientes conclusiones principales:

- i) la existencia de, al menos, 26 casos de amenazas a la libertad de expresión de periodistas en Uruguay.
- ii) En este último período la capital del país concentró el 80 por ciento del total de casos registrados, mientras que el resto se distribuyó en otros cinco departamentos (Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Salto y Soriano).
- iii) El acceso a la información pública fue la categoría que reunió más casos (9), mientras que Agresiones y ataques tuvo ocho episodios. Luego le siguieron el Discurso estigmatizante con 4, los Procesos judiciales y el Marco jurídico contrario a estándares con dos cada uno, y finalmente las Restricciones en Internet con 1 caso.
- iv) En el caso de la categorización por el sexo de las personas que sufrieron las amenazas, diez (10) afectaron a hombres que ejercían el periodismo, tres (3) a mujeres y en 13



ocasiones se trató de episodios que afectaron a medios de comunicación, colectivos de periodistas o hubo un riesgo general para el ejercicio profesional.

-v) Respecto a los responsables de las amenazas, cabe señalar que en un año caracterizado por el contexto electoral, en 10 casos los autores fueron funcionarios públicos u oficinas estatales, mientras que en ocho (8) oportunidades se trató directamente de dirigentes o militantes de partidos políticos en el marco de su campaña para las elecciones. Otros ocho (8) casos tuvieron como responsables a personas vinculadas con el ámbito privado.

-vi) Existen dos elementos que preocupan especialmente por su impacto en el ambiente de libertad de expresión, pluralidad y acceso a la información en el país. El primero tiene que ver con las disposiciones contenidas en el proyecto de Ley de Urgente Consideración (LUC) que ingresó en la consideración parlamentaria en el mes de abril, pero que ya tenía textos como borrador circulando desde el mes de enero.

Si bien uno de los aspectos más preocupantes de la propuesta legislativa fue eliminado, ya que se quitó del articulado la pretensión de legislar respecto al denominado “Derecho al Olvido”, se mantienen limitaciones al derecho a la protesta pacífica, que atentan contra la libertad de expresión. Este derecho está consagrado en convenciones internacionales suscritas por el Estado uruguayo, y fue planteado como inquietud por CAinfo en un comunicado conjunto con Observacom el pasado 24 de enero.

En efecto, los artículos 11, 397, 491, 492 y 493 del texto definitivo del proyecto de LUC implican una violación de la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de estos derechos especialmente protegidos por los sistemas interamericano y el universal de derechos humanos.

Sobre este aspecto, es importante recordar que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó en el mes de diciembre de 2019, un informe temático titulado “Protesta y Derechos Humanos<sup>6</sup>” en el que reafirma que el derecho a la libre manifestación y a la protesta pacífica son *“elementos esenciales del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático, así como un canal que permite a las personas y a distintos grupos de la sociedad expresar sus demandas, disentir y reclamar respecto al gobierno, a su situación particular, así como por el acceso y cumplimiento a los derechos políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”*.

Por estas y otras razones, consideramos que el Estado uruguayo debe evitar la aprobación de legislación regresiva como esta, que resulta contraria a los estándares internacionales de derechos humanos y que desconoce los avances registrados en los últimos años, por los cuales el país ha sido reconocido internacionalmente.

CAinfo también lamenta que se haya truncado la discusión parlamentaria del proyecto de ley impulsado por la sociedad civil a fin de regular el uso de la Publicidad Oficial, luego de que el Senado decidiera no aprobar el texto en el plenario y regresarlo a comisión para su análisis. Esta decisión, se tomó ante la falta de consenso entre los partidos en el Senado, a

---

<sup>6</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

pesar de que el proyecto original contó con el apoyo de representantes del Frente Amplio, el Partido Nacional, el Partido Colorado y el Partido Independiente en la cámara baja, que en agosto de 2015 pusieron su firma para que la iniciativa fuera discutida. En julio de 2018, la Cámara de Diputados aprobó el texto con el apoyo de todos los partidos.

CAinfo reitera que es imprescindible que el país tenga un marco que regule la producción, planificación, contratación, distribución y asignación de la publicidad oficial. Aprobar una norma de estas características es ineludible para cumplir con los estándares internacionales en materia de libertad de expresión, permite tener procedimientos claros para la adjudicación de la publicidad, hasta ahora asignada de forma discrecional, lo que puede ser aprovechado para premiar o castigar a medios por informaciones y opiniones según la conveniencia de los gobernantes. Además, la iniciativa busca eliminar la discriminación que sufren los medios de comunicación del interior del país que reciben un porcentaje ínfimo de avisos oficiales.

## **OTROS HECHOS RELEVANTES PARA EL MONITOREO**

Si bien no forma parte de la lista de indicadores, es oportuno señalar que en el período analizado se produjo una afectación importante a la libertad de expresión de toda la actividad del periodismo del país debido a la gran pérdida de fuentes de trabajo, especialmente en el mes de marzo del período analizado, lo que según las empresas periodísticas fue consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia de Covid-19.

Si bien en los meses previos ya se habían producido episodios aislados que ponían en riesgo las fuentes laborales en el sector, como el que denunció la Asociación de la Prensa Uruguaya en el mes de enero<sup>7</sup>, en marzo el sindicato informó sobre una serie de envíos al seguro de paro debido a la pandemia Covid-19. En un primer comunicado, el sindicato consignó la existencia de 127 envíos al seguro en televisión abierta, 74 en televisión para abonados y un número no determinado en medios escritos. Posteriormente, en una actualización de los datos APU dio cuenta de la pérdida de más de 300 puestos de trabajo en el sector.

Por otra parte, también cabe consignar la existencia de un número creciente de casos de agresiones a periodistas en las redes sociales por cuestiones vinculadas a su desempeño profesional, en especial a mujeres. Entre los casos señalados en el monitoreo existe un caso donde se logró identificar a los responsables de las agresiones, pero existe un gran número de episodios donde la difusión del resultado del trabajo periodístico trae como consecuencias la recepción de agresiones, insultos, amenazas y en general una estigmatización mediante el uso de perfiles en redes sociales que ocultan su identidad y que atribuyen intenciones políticas, empresariales o personales para justificar sus ataques.

---

<sup>7</sup> 12 de enero de 2020. La APU emitió un comunicado sobre una reestructura en el Semanario Búsqueda y la revista Galería (que pertenecen a la empresa Agora S.A.). La reestructura implicó una reducción salarial en escalas durante seis meses. Los trabajadores que no aceptaron esta rebaja fueron enviados al seguro de paro (4 casos) mientras que otras cuatro personas fueron despedidas.

CAinfo expresa su preocupación por estos hechos y exhorta al colectivo de periodistas a denunciar estos episodios a fin de dimensionar de manera adecuada su gravedad y buscar la forma de minimizar su impacto. En especial, para aquellos profesionales que puedan sentirse más afectados por estas agresiones en línea, que si no se neutralizan pueden generar un ambiente de amedrentamiento y autocensura, derivar en ataques físicos o afectar la seguridad digital de personas y organizaciones.

Por último, CAinfo desea destacar la importancia de informar de forma adecuada y oportuna mediante la realización de conferencias de prensa prácticamente a diario sobre el Covid-19, pero señala su preocupación por la forma de funcionamiento de estas comparecencias públicas de las autoridades, en las que se permiten pocas preguntas y los periodistas se ven imposibilitados de repreguntar en caso de considerar que sus demandas no son respondidas. Asimismo, la limitación del número de preguntas y la confección de una lista con un orden de prelación dificulta la participación de medios o periodistas (de Montevideo e interior) que no pueden asistir a todas y cada una de las conferencias de prensa ofrecidas en la Torre Ejecutiva de la Presidencia de la República.

## **5- Recomendaciones**

A la luz de los resultados del monitoreo resulta oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

### **A periodistas y sociedad civil**

-Insistir en la necesidad de que se denuncien todos los casos de amenazas a la Libertad de Expresión para evitar que se naturalicen este tipo de episodios, tanto en los mecanismos disponibles en CAinfo y APU así como ante las autoridades competentes, a fin de que se documenten los casos de violación del legítimo derecho a la Libertad de Expresión.

-Exhortar a ejercer un control especial ante el eventual aumento de los casos que afecten la libertad de expresión debido al contexto electoral, que tradicionalmente implica un aumento de la presión sobre el trabajo de periodistas y medios de comunicación.

-Continuar trabajando en la formación de periodistas en estándares de Libertad de Expresión, legislación nacional y convenios internacionales suscritos por el país, así como en la autorregulación ética de la profesión, especialmente en los casos que involucran la actividad en línea y el uso de las redes sociales. En el actual contexto de pandemia, también es relevante la capacitación profesional en la cobertura de salud y manejo de situaciones de crisis como la que enfrenta el país, la región y el mundo.

- Aprovechar las instancias internacionales y regionales para denunciar casos de amenazas a la libertad de expresión cuando las investigaciones y denuncias no tengan un trámite adecuado en el ámbito nacional.

### **A los organismos estatales**

-Desistir de tomar medidas que puedan afectar la libertad de expresión y otros derechos contenidos en los proyectos de ley a estudio en el Poder Legislativo (de urgente consideración y sustitutivo de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual). Del mismo modo, evitar la adopción de medidas restrictivas a la libertad de expresión e independencia de los periodistas a través de resoluciones, actos administrativos o presentación de demandas judiciales.

-Propiciar ámbitos de diálogo que permitan acordar un protocolo de seguridad para periodistas que prevea situaciones graves de amenazas a la libertad de expresión, que incluya mecanismos rápidos para la presentación de denuncias, así como recomendaciones para la autoprotección y medidas para su difusión entre todos los actores el Estado. Reiteramos, en este sentido, la preocupación por el auge de agresiones y amenazas en el ámbito digital, a través de las redes sociales, que en la mayoría de los casos tiene un fuerte componente de género.

-Volver a tratar el proyecto de ley de Publicidad Oficial, que fue aprobado por la Cámara de Representantes por legisladores de todos los partidos pero fue archivado en la Cámara de Senadores.

-Tomando en consideración las reiteradas manifestaciones de diferentes voceros del nuevo gobierno, exhortar a las autoridades a reforzar los procesos de transparencia en la difusión de la información pública, mediante la discusión de mejoras a la ley de Acceso a la Información Pública. Es necesario que el Estado siga el camino de apertura y se eviten medidas que restrinjan el acceso a información, que se aumente el número de sujetos obligados, se impulse la transparencia pasiva y se avance hacia la independencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), organismo garante del cumplimiento de la Ley N° 18.381.

## **6- Anexos**

### **A. Ficha Modelo del Monitoreo**

#### **Información requerida para incluir el caso en el monitoreo**

- Categoría: ¿en cuál de los indicadores se ubica el caso?
- ¿Qué pasó?: breve descripción de los hechos.
  - ¿A quién?: nombre de la/s víctima/s y la mayor cantidad de datos que permitan su identificación (lugar de trabajo, domicilio, edad, datos de contacto, antecedentes de amenazas previas)
- Sexo:
- Edad:
- ¿Dónde?: lugar de los hechos (departamento, ciudad, sitio)
- ¿Cuándo?: día, mes, año.
- ¿Cómo?: circunstancias particulares que rodearon el caso.
  - ¿Quién es el responsable?: datos de los responsables de las amenazas en caso de que estén identificados. Si no lo están aportar alguna señal particular que permita averiguar dónde trabaja, a qué organismo pertenece, si dio alguna justificación para su actitud, si estaba en algún vehículo o acompañado de otras personas que sí fueron identificadas.
- ¿Qué consecuencias tuvo?: cuáles fueron los efectos sobre la/s víctima/s (periodistas, familiares, compañeros de trabajo, medio)
- ¿Se presentó alguna denuncia?: existe alguna denuncia judicial, policial o administrativa luego de la agresión; dónde, cuándo, existe copia, cuál fue la respuesta, hubo alguna consecuencia inmediata para los responsables.

### **B. Principales normas en Uruguay sobre el Derecho a la Libertad de Expresión**

Artículos 7, 29, 72, 82 y 332 de la Constitución,

Artículos 13 y 14 de la Convención Americana de DDHH ,

Artículo 19 de la Declaración Universal de DDHH,

Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley 16.099 con las modificaciones incluidas por la ley 18.515.

Normas del Código Penal (difamación, injurias y desacato) modificadas por la ley 18.515.

Ley 17.805 sobre derechos de autor de los periodistas.

Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública con modificativas. Ley 18.232 de Radiodifusión Comunitaria.

Ley 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual.